



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal

Albania, Caquetá, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	<i>Exoneración de cuota alimentaria</i>
DEMANDANTE	<i>William Sánchez Ceballos</i>
DEMANDADO	<i>Jerson Janner Chávez Muñoz</i>
RADICACION	<i>2005-00006 FOLIO 261 TOMO III</i>
PROVEÍDO	<i>Interlocutorio No. 0124</i>

ASUNTO A RESOLVER

Sería el caso proceder a admitir la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida a través de apoderado judicial por WILLIAM SÁNCHEZ CEBALLOS en contra de JERSON JANNER CHÁVEZ MUÑOZ, sino fuera porque del estudio de la misma se observa que adolece del requisito previsto en el artículo 35 de la Ley 640 de 2011 al no haberse agotado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad con citación de quien está legitimado para ser demandado, como lo exige el numeral 2º del artículo 40 *ibídem*.

En consecuencia, la ausencia del requisito de procedibilidad referido dará lugar al rechazo de plano de la demanda como lo prescribe el artículo 36 *ejusdem*.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por no haberse agotado el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose la demanda a la parte actora.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva al doctor LEONEL GERARDO DEL CARMEN PINILLA PATIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.150.585 y portador de la tarjeta profesional No. 54.972 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado titulado en ejercicio de su profesión, como apoderado judicial de la parte actora de acuerdo con las facultades otorgadas en el memorial poder adjunto con la demanda.

CUARTO: ARCHIVAR copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ



***República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal***

Firmado Por:

ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f44ae1d32bfd615179063ad28b3993a2cbe1a6e1f772a21489bbdc8e7625b2e**

Documento generado en 23/10/2020 06:58:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**